



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL
"PROYECTO DE MILLORES, DOTACIÓ DE CARRIL BICI I REFORÇ DE
PAVIMENT DE LA CARRETERA CALA VEDELLA-CALA MOLÍ, ENTRE
URBANITZACIÓ CALA MOLÍ I ACCÉS A CALÓ DEN REIAL".

Artículo 1.

- Las obras, se realizarán con sujeción al "Proyecto de millores, dotació de carril bici i reforç de paviment de la carretera Cala Vedella-Cala Molí, entre urbanització Cala Molí i accés a Caló den Reial", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Sr. Joaquín Tosas Mir.
- Conforme a la autorización previa, otorgada por la "Direcció General d'Ordenació del Territori de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Litoral del Govern de les Illes Balears", la ejecución de las obras se deberá realizar de acuerdo con las condiciones impuestas y que se transcriben a continuación:
 1. *Que en cap moment i cricumstància siguin abocats, directa o indirectament aigües residuals, materials d'enderrocaments, d'excavacions o d'una altra procedència i naturalesa al domini públic marítim terrestre i zones de servitud.*
 2. *Que no s'ocuparan terrenys de la zona de domini públic marítim terrestre, amb cap obra o instal·lació, sense que prèviament s'hagi obtingut la preceptiva concessió o autorització del Ministeri de Medi Ambient.*
 3. *Que la zona de servitud de trànsit haurà de quedar permanentment expedida de qualsevol tipus d'obra o obstacle, pel pas públic per a vianants i per als vehicles de vigilància i salvament.*
 4. *La conformitat a la petició de referència s'entén sense perjudici de terceres persones, salvant el dret de propietat, i sense implicar l'assumpció de responsabilitats per part de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori en relació al projecte i l'execució de les obres, tant respecte a tercers com als titulars de l'autorització.*
 5. *Els treballs i obres que s'autoritzen no constituiran obstacle a l'exercici de la servitud de trànsit i l'accés a la mar.*
 6. *Els titular de l'autorització no podran ocupar, per a l'execució de les obres, cap espai de domini públic marítim terrestre.*
 7. *L'Administració competent podrà inspeccionar en tot moment l'execució de les obres per a comprovar si aquestes s'ajusten a les condicions d'aquesta autorització. Si s'apreciés l'existència d'incompliments, ordenarà la paralització de les obres en la forma establerta per la Llei de Costes, incoant els expedients que corresponguin.*
 8. *A peu d'obra haurà de tenir-se permanentment, durant l'execució d'aquesta, una fotocòpia d'aquesta resolució, juntament amb un exemplar de plànols sobre la base dels quals s'ha resolt la petició, perquè pugui ser exhibit quan es requereixi pels agents de l'Administració competent.*

-

Artículo 2. Emplazamiento

- Ctra. Cala Vadella desde Caló den Reial a Cala Molí, TM Sant Josep.

Artículo 3. Documentos del Proyecto.

- El Proyecto consta de Memoria, Mediciones , Presupuesto, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Planos que se acompañan, a lo que se añadirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Artículo 4. Dirección Facultativa .

- La Dirección Facultativa de las obras, será ejercida por un Arquitecto o Ingeniero Técnico designado por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Obligaciones del contratista.

- Todo contratista queda sometido al cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en este Pliego, en tanto que el particular de cada obra no se haya previsto ninguna especial que la invalide o sustituya.

Artículo 6. Personal especializado y cualificado.

- Si los trabajos exigiesen su realización por personal especializado o cualificado, la Dirección Facultativa podrá en todo momento solicitar del contratista la presentación de los documentos necesarios que acrediten la adecuada titulación de su personal.

Artículo 7. Representación facultativa del contratista.

- Durante todo el transcurso de la obra, el Contratista vendrá obligado a tener a pie de obra, al frente del personal a su cargo, un Técnico titulado del grado adecuado y cuyas funciones, además de la vigilancia de los trabajos, serán recibir y hacer cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa, realizar los replanteos y aquellas operaciones de tipo técnico que le sean encomendadas.

Artículo 8.- Interpretación de la documentación técnica de la obra.

- Es obligación del contratista el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en el pliego de Condiciones y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra o tipo de ejecución.
- Las variaciones de unidades de obra o de ejecución de las mismas, que se produzcan como consecuencia de la solicitud de la Empresa Constructora, no tendrán repercusión en el precio.

Artículo 9. Aclaraciones al Proyecto.



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Urbanisme

- Todas las dudas que puedan presentarse durante el transcurso de las obras, serán aclaradas por la Dirección Facultativa aludida en el Art. 4 de este Pliego. Tales aclaraciones tendrán el valor de complemento del mismo.

Artículo 10. Ordenes al contratista.

- La Dirección Facultativa transmitirá escrito al contratista las instrucciones que estime oportuno respecto a la marcha y desarrollo de las obras, así como las incidencias que se produzcan todas las cuales quedarán reflejadas en el correspondiente Libro de Ordenes y Asistencias, el cual tendrá sus hojas numeradas y con copias para el contratista, Arquitecto superior y Arquitecto Técnico o Aparejador.

Artículo 11. Organización de las obras.

- El contratista se encargará en cada momento de la organización general de las obras, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa. A estos efectos, programará con antelación suficiente el desarrollo de cada uno de los trabajos de acuerdo con el Plan de Obras que figura en el Proyecto de cada uno de los oficios, y dispondrá en todo momento de los medios auxiliares necesarios para cada uno de ellos.

Artículo 12. Medición de las obras.

- A efectos de certificar las obras ejecutadas, la medición de las mismas, se realizará con arreglo a lo definido en el sistema de medición que figura en los capítulos del Presupuesto correspondiente.

Artículo 13. Materiales y sus calidades.

- Todos los materiales serán de primera calidad, debiendo presentar la contrata, las correspondientes muestras para su aprobación por la Dirección Facultativa; dichas calidades se ajustarán a las especificaciones señaladas en la Memoria y Presupuesto del Proyecto y deberán contar con los Certificados de Calidad y Homologación requeridos en cada caso.

- La Dirección Facultativa, podrá exigir la demolición o desmontado de cualquier elemento que, a su juicio, no reúna las condiciones indicadas. Los gastos que se originan por este concepto, serán a cargo del Contratista.

Artículo 14. Materiales de desecho.

- Los escombros producidos por la obra, se envasarán de forma conveniente para su transporte y carga en camión hasta vertedero autorizado.

Artículo 15. Responsabilidad del Contratista.

- El Contratista se hace responsable de los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de los trabajos. A estos efectos deberá tener presente cuanto se determina en la vigente reglamentación de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 16. Vigilancia de la obra.

- El Contratista mantendrá, a su costa, la vigilancia de la obra, con arreglo a las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa del Ayuntamiento.
- A estos efectos, cuidará en todo momento de la limpieza y buen aseo de la misma y tendrá personal permanente de guarda en las obras, hasta la Recepción Provisional de las mismas.

Artículo 17. Comienzo de las obras.

- Las obras comenzarán oficialmente con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que firmarán conjuntamente el Director Facultativo y el representante técnico del contratista, dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato de obras. Dicha acta marcará el comienzo del plazo de ejecución de las obras.

Artículo 18. Cumplimiento de los plazos.

- No se considerarán causas justificativas a efectos del cumplimiento del plazo de terminación de las obras, las dificultades de transporte u obtención de un determinado material, las escasez o falta de mano de obra en un momento determinado o la falta de cumplimiento en los plazos parciales por parte un subcontratista.

Artículo 19. Entrega de las obras.

- La obra deberá entregarse por el contratista en forma que pueda ser utilizada y ocupada de inmediato, retirándose todos los materiales sobrantes y efectuándose por el repetido contratista la primera limpieza, también llamada, limpieza de obra.

Artículo 20. Recepción de la obra.

- Terminados los trabajos, y dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de ejecución, se procederá a su Recepción levantando la correspondiente Acta, para la que se contará con la asistencia como mínimo del contratista, la Dirección Facultativa y el representante de la Administración; podrá también asistir un representante de la Intervención, asistido por un Técnico Asesor. Este Acta será condición indispensable para la liquidación de la obra.

Artículo 21. Plazo de garantía.

- A partir de la fecha de Recepción de las obras, se estable un plazo de garantía de las mismas de 12 meses, durante el cual el contratista responderá de los daños o averías que se produzcan con motivo de defectos o vicios ocultos consecuencia de la ejecución de las obras.